

Referencia:	2026/25441H	
Procedimiento:	Becas Madres Estudiantes	
Interesado:		
Representante:		
Igualdad (3159)		

JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

17. Igualdad.

Referencia: 2026/25441H.

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para el curso 2026-2027 en régimen de concurrencia competitiva de la línea 1 "Becas para Madres Estudiantes".

Visto expediente núm. **2026/25441H** de Igualdad relativo a la **aprobación de la convocatoria de subvenciones para el curso 2026-2027 en régimen de concurrencia competitiva de la línea 1 "Becas para Madres Estudiantes"**.

A la vista de los Informes técnico y jurídico que obran en el expediente del Servicio de Igualdad emitidos por la Agente para la Igualdad y la Jefa de Sección Administrativa de Igualdad respectivamente, la concesión de Becas para Madres Estudiantes se registrá por lo dispuesto en la convocatoria que acompaña esta propuesta para su aprobación.

La presente convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Igualdad 2023/2026, aprobado por acuerdo de Pleno el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés (n.º de acuerdo 245) y que, expresamente, recoge como LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: BECAS PARA MADRES ESTUDIANTES.

Así mismo, están referenciadas por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 4 mayo de 2021 (B.O.P. Número 83).

Por su parte la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su Artículo 11. regula las Acciones positivas: "con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en



relación con el objetivo perseguido en cada caso". Las Becas para madres estudiantes están sustentadas en este principio y son una Acción positiva para mejorar las condiciones de empleabilidad de las mujeres.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/09/2026, con nº de referencia 2026/699 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Aprobar la convocatoria para el curso 2026-2027, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, dentro de la línea de subvención 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Igualdad 2023-2026, de las Becas para Madres Estudiantes, con el siguiente desglose:

- **34.450 €** cargo al presupuesto de 2026, aplicación nº 0203-23105-48001 "Becas para madres Estudiantes", modalidad formación reglada para un máximo de 53 becas a 650 euros cada una.
- **24.050 €** con cargo al presupuesto de 2027, aplicación nº 0203-23105-48001 "Becas para Madres Estudiantes", modalidad formación no reglada para un máximo de 37 becas a 650 € cada una.

Segundo: Aprobar el gasto por importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (**58.500 €**), en el concepto de beca por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (**650 €**), distribución presupuestaria y con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para el ejercicio 2026 y 2027 que se contemplan en el apartado primero.

Tercero: Aprobar la convocatoria de las Becas para Madres Estudiantes para el curso 2026-2027 según texto que se reproduce a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE "BECAS PARA MADRES ESTUDIANTES 2026" EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IGUALDAD 2023/2026

1. OBJETO Y FINANCIACIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer los criterios que regirán la concesión de "Becas para Madres Estudiantes" de la ciudad de Granada, promovida por la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las "Becas para Madres Estudiantes" estará limitada en su número a la existencia de disponibilidad presupuestaria, en base a la concurrencia competitiva, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad.

Las "Becas para Madres Estudiantes" contempladas en la presente convocatoria se regulan según las Bases aprobadas por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2026 número 2026000284 así como por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de 4 de mayo de 2021, publicada en BOP n.º 83 del Ayuntamiento de Granada y se concederán de acuerdo con el desarrollo y aplicación, en lo que se refiere a las competencias de esta Concejalía.



La cuantía de la subvención denominada “Becas para Madres Estudiantes” se concretará en un abono único referido al curso académico 2026/2027.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las “Becas para Madres Estudiantes” se destinan a mujeres que cursen estudios y cumplan los requisitos establecidos durante el curso 2026/2027, con hijos/as a cargo menores de 10 años a fecha de 31 de diciembre de 2026.

No podrán ser beneficiarias aquellas solicitantes de formación (Becas condicionadas) de planes educativos para el fomento de la ciudadanía que ya lo hayan sido en la convocatoria inmediatamente anterior.

Para adquirir la condición de beneficiaria no se podrá tener pendiente de presentación justificaciones de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, una vez vencido el plazo para ello, correspondientes a anteriores convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. REQUISITOS

3.1. Tener hijos/as a cargo menor de 10 años a fecha de 31 de diciembre de 2026.

3.2. Estar empadronada en el municipio de Granada con una antelación previa de seis meses respecto a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

3.3. Cursar estudios en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Bachillerato, Formación Profesional, Estudios Universitarios o Escuela Oficial de Idiomas, siempre que sea impartida por centros públicos o privados con reconocimiento oficial, incluyendo la formación presencial, semipresencial, online o a distancia. (Formación reglada)

b) Formación reconocida y homologada por una administración pública. Esta deberá ser presencial, acreditando asistencia y aprovechamiento, con una duración de al menos 250 horas o equivalencia en créditos ECTS. Queda exceptuada respecto del cómputo de horas establecido, la formación para pruebas de obtención de titulaciones y de acceso a otros niveles del sistema educativo. (Formación no reglada).

3.4 La solicitante deberá estar matriculada en fecha anterior al inicio del plazo de solicitud de la Beca para Madres Estudiantes.

3.5 Los requisitos señalados en el apartado 3.2 y 3.3 deberán mantenerse durante todo el periodo que abarque la formación o el curso académico de la convocatoria y estar acreditados de forma fehaciente en el momento de la solicitud, pudiendo ser las beneficiarias requeridas para acreditarlo en cualquier momento.

3.6. Ser titular de una cuenta bancaria, cuyos datos y documentación acreditativa se aportarán una vez la solicitante obtenga la condición de beneficiaria, debiendo realizar el trámite de Designación de Cuenta Bancaria.



4. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de **todas las beneficiarias** las siguientes:

1. Cursar los estudios en cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 3.3, en las que se encuentren matriculadas de acuerdo con el calendario de formación establecido, durante todo el periodo que abarque la formación o el curso académico de la convocatoria pudiendo ser las beneficiarias requeridas para acreditarlo en cualquier momento.
2. Presentar el impreso normalizado **de Designación de Cuenta Bancaria** (anexo en la solicitud) dirigiéndolo al Servicio de Caja a través de la Sede Electrónica Municipal <https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf> o en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso normalizado de Designación de Cuenta Bancaria deberá presentarse **debidamente cumplimentado y acompañado** por un certificado de titularidad o cualquier otro documento que acredite su titularidad. Si el impreso se presenta firmado y sellado por la entidad financiera, no será preciso aportar ninguna documentación acreditativa.

3. El **plazo para la presentación** del impreso de Designación de Cuenta Bancaria dirigido al Servicio de Caja será de 15 días hábiles desde la publicación del listado definitivo de beneficiarias en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.
4. Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Granada, Servicio de Igualdad, cualquier cambio de centro educativo, título o estudios para los que fue otorgada la beca, domicilio o datos de contacto en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca el hecho.
El cambio de título o estudios deberá conllevar el visto bueno del Servicio de Igualdad para mantener la condición de beneficiaria-becaria.
5. Poner en conocimiento del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Granada, la no incorporación o el abandono de los estudios en los que se ha matriculado y por lo cuales le había sido concedida la Beca en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca el hecho.
6. Informar al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Granada y al centro de estudios de los motivos que impidan su asistencia justificada en un periodo de tiempo continuado que condicione la superación de sus estudios.
7. Colaborar con los centros educativos y con el Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Granada cuando se le requiera información en relación a su condición de beneficiaria.
8. Suscribir un compromiso que formalice el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir con las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiaria.
9. Las comunicaciones dirigidas al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Granada se realizarán a través de Instancia oficial tramitada a través de la Sede Electrónica Municipal <https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>. Las comunicaciones de beneficiarias no obligados a



relacionarse electrónicamente con la administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, podrán comunicarse además de en la forma prevista en el apartado anterior, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. En el caso de las **beneficiarias de “Becas para Madres Estudiantes” que cursen formación de la incluida en la categoría de Formación no reglada, dando lugar a ser beneficiaria de Beca condicionada**, deberán contar al finalizar sus estudios, con un Certificado de Asistencia y Aprovechamiento, que será emitido por el centro educativo (a petición del Servicio de Igualdad o aportado directamente por la beneficiaria). La concesión definitiva de la subvención queda condicionada, en este caso, a la existencia de este Certificado en términos favorables.
11. La concesión de becas se realizará mediante concurrencia competitiva entre las solicitudes admitidas, estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el baremo de la convocatoria.

Las becas se adjudicarán en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación entre aquellas solicitudes correctamente cumplimentadas, que hayan aportado la documentación requerida completa y que cumplan los requisitos establecidos hasta alcanzar el límite presupuestario. El número de Becas concedido nunca podrá superar la dotación presupuestaria establecida previamente.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» vía Base de Datos Nacional de Subvenciones. De manera simultánea se publicitará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento la convocatoria completa.

Una vez cumplimentada y firmada la solicitud y adjuntada toda la documentación preceptiva se procederá a su presentación a través de Instancia oficial tramitada a través de la Sede Electrónica Municipal <https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>.

Las solicitudes de beneficiarias no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, podrán comunicarse además de en la forma prevista en el apartado anterior, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es imprescindible cumplimentar y firmar correctamente la solicitud en el modelo normalizado que se publicará en la página web del Ayuntamiento junto con esta convocatoria, así como señalar correctamente los siguientes apartados:

- ☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Granada (en el ejercicio de sus competencias, sólo a los efectos de la resolución de esta solicitud y al amparo de las Leyes, Órdenes y Reglamentos que la regulan) a:

Consultar y obtener los datos de ficheros de otras Administraciones (Tributarias, Dirección General de Catastro, Instituto Nacional de Estadística y Servicio Andaluz de Empleo) para



determinar la renta y patrimonio familiar y para la tramitación y resolución de la Beca para Madres Estudiantes.

- ☐ DOY MI CONSENTIMIENTO para que los datos personales que facilito sean incorporados en un fichero automatizado del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Granada, y puedan ser utilizados con la finalidad de participar en la Convocatoria Becas Madres Jóvenes 2026-2027.

En caso de negativa al tratamiento de sus datos no podrá tramitarse su solicitud.

El no firmar la solicitud (en los apartados y por los miembros de la unidad familiar que procedan), no autorizar al Ayuntamiento a consultar y obtener los datos de ficheros de otras administraciones a efecto de la resolución de la solicitud, y/o no dar el consentimiento para que los datos personales sean incorporados en un fichero automatizado del Servicio de Igualdad, serán causa de exclusión de la solicitud salvo subsanación en el plazo establecido para ello.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valoradas las mismas, se dictará Propuesta de Adjudicación provisional mediante resolución de la Concejala Delegada que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, siendo este el medio de comunicación con las interesadas, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación. Transcurrido este plazo y analizadas las alegaciones, se dictará resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local procediendo a su publicación oficial.

6. COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La comisión de valoración estará compuesta por: Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad (Presidencia) o quien en esta delegue, Jefatura del Servicio de Igualdad, 1 Representante de la Comisión Ejecutiva del Consejo Municipal de la Mujer, Jefa de Sección Administrativa del Servicio de Igualdad y 1 Agente para la Igualdad, que realizará las funciones de secretaría y verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos.

Esta Comisión de Valoración formulará propuesta motivada de resolución basándose en los siguientes **criterios**:

Las solicitudes serán valoradas sobre una puntuación máxima de 25 puntos, distribuidos conforme a los siguientes criterios:

1. CRITERIOS SOCIOFAMILIARES (Máximo 20 puntos)

1.1 Edad de la solicitante a fecha de 31/12/2026 (hasta 5 puntos)

- Hasta 18 años..... 5 puntos
- de 19 a 24 años 4 puntos
- de 25 a 29 años 3 puntos
- de 30 a 34 años2 puntos
- 35 años o más1 punto.

1.2 N° de miembros menores de edad en la unidad familiar de convivencia (hasta 5 puntos)

- 1 miembro: 2 puntos.



- 2 miembros: 4 puntos.
- 3 miembros o más: 5 puntos.

1.3. Existencia de miembros con discapacidad (igual o superior al 33%) en la unidad familiar de convivencia a cargo de la solicitante: 2 puntos.

1.4. Contar la solicitante con el reconocimiento de persona cuidadora no profesional de persona/s en situación de dependencia: 2 puntos.

1.5. Unidad familiar monoparental (convivencia sólo de la madre con sus hijos/as): 5 puntos.

1.6. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género: 1 punto.

2. CRITERIOS ECONÓMICOS EN BASE A RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDA A 2025 (hasta 5 puntos)

- Renta anual no superior a 20.000 euros: 5 puntos.
- Renta anual entre 20.001 euros y 25.000: 2 puntos.
- Renta anual entre 25.001 euros y 30.000 euros: 1 punto.
- Renta anual superior a 30.001 euros: 0 puntos

En el supuesto de no existir, por algún miembro de la unidad familiar obligación de presentar Declaración de la Renta, se aportará Certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de dicha circunstancia, en el que figuren los datos de los que disponga ésta, o bien Declaración Responsable donde se exprese esta circunstancia y el nivel de ingresos anuales, debiendo complementarse por otros medios (certificado de empresa, por ejemplo).

Los criterios familiares y económicos serán de aplicación cuando el número de solicitudes de becas aprobadas a trámite supere el número establecido en base a la asignación presupuestaria en la convocatoria. En caso de empate, se resolverá siguiendo el orden de prelación de las solicitantes que obtengan mayor puntuación, aplicando uno a uno, en el mismo orden y con carácter excluyente, los criterios recogidos en el apartado 1. De persistir el empate, se atenderá a la menor renta familiar.

7. DOTACIÓN DE LAS “BECAS PARA MADRES ESTUDIANTES”.

1. Las “Becas para Madres Estudiantes” que se concedan de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Municipales para cada ejercicio.

2. La cantidad que se abone en concepto de beca en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica destinada a la formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa o pérdida de la beca.

3. La dotación íntegra máxima de cada beca será de 650 euros. La cuantía de las becas será igual para todas ellas. Su importe se abonará en un pago único.

4. En el caso de que la beca se otorgara para **estudios de formación no reglada -Beca condicionada-** el pago se realizará al finalizar el curso académico 2026-2027 y una vez que el Servicio de Igualdad





reciba el Certificado de Asistencia y Aprovechamiento favorable emitido por el centro de formación.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.

Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org/validacion>

16343766616625247171

Página 8 de 8